

**RESOLUCIÓN N°1258**  
**( 12-OCTUBRE-2022 )**

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

**LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-  
IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución de Nombramiento N° 1442 del 30 de diciembre de 2021,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1º, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2º, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*

## RESOLUCIÓN N°1258 ( 12-OCTUBRE-2022 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

1. *Práctica laboral en estricto sentido.*
2. *Contratos de aprendizaje.*
3. *Judicatura.*
4. *Relación docencia de servicio del sector salud.*
5. *Pasantía.*
6. *Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de pasantía no remunerada, en la Subdirección de las Artes – Línea Arte y Memoria Sin Fronteras con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la pasantía no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.

**RESOLUCIÓN N°1258**  
**( 12-OCTUBRE-2022 )**

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la pasantía remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la pasantía no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la pasantía no remuneradas.
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior la Universidad Central solicitó la vinculación formativa de la siguiente estudiante:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Ivonne Geraldine Isaza López	1000588935	Pasantía no remunerada

Que la estudiante antes mencionada se encuentra matriculada en el programa Trabajo Social de la Universidad Central, según consta en la solicitud de vinculación formativa emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202240001700100155E, el cual pertenece a la

**RESOLUCIÓN N°1258**  
**( 12-OCTUBRE-2022 )**

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la pasantía no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el 30 de noviembre de 2022.

Que teniendo en cuenta que la estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por Ivonne Geraldine Isaza López, indica que el estado de afiliación es ACTIVO en la base de datos de COMPENSAR SALUD EPS en condición de BENEFICIARIO desde el 11/07/2000, la información fue verificada a través del link: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>. Documento que hace parte integral del presente.

Que la Institución Educativa Superior tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de la estudiante, para lo cual aportó la respectiva afiliación expedida por la administradora de riesgos laborales de la compañía de Seguros Bolívar S.A., con fecha de inicio de cobertura a partir del 03 de septiembre de 2022, documento que hace parte integral de la presente.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la pasantía no remunerada a el/ la Subdirector(a) de las Artes o a quien este designe.

Que el / la Subdirector (a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que la estudiante realice como pasantía no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial o virtual para la pasantía no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19 que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular formativamente a la estudiante quien realizara la pasantía no remunerada a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes – Línea Arte y Memoria Sin Fronteras, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Ivonne Geraldine Isaza López	1000588935	Pasantía no remunerada

**ARTICULO SEGUNDO:** La Institución Educativa Superior tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de la estudiante para lo cual agenció y aportó la respectiva afiliación expedida por la administradora de riesgos laborales de la compañía de Seguros Bolívar S.A., con fecha de inicio de cobertura a partir del 03 de septiembre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO** Designar como tutor (a) de la pasantía no remunerada, a; el/ la Subdirector(a) de las Artes del Instituto Distrital de las Artes, o a quien este designe quien

**RESOLUCIÓN N°1258**  
**( 12-OCTUBRE-2022 )**

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO:** La duración de la pasantía no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 30 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD CENTRAL** con NIT 860.024.746-1, representada para el presente acto por **JAIME ARIAS RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.064.866, en calidad de Rector designado mediante Acuerdo del Consejo Superior N° 20 de 2021, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente acto administrativo a Ivonne Geraldine Isaza López, identificada con cedula de ciudadanía N° 1000588935.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- seguridad y salud en el trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento, toda vez que la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante estará a cargo de la Institución Educativa Superior, tal y como lo manifestó de manera previa la Universidad a la Entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 12-OCTUBRE-2022

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
\_\_\_\_\_  
**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephany Johanna Ñañez Pabón-Profesional Especializada - OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	



Bogotá D.C, martes 11 de octubre de 2022

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO  
Oficina Asesora Jurídica

DE: MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA  
Subdirectora de las artes

ASUNTO: Solicitud expedición acto administrativo pasante Ivone Isaza

Apreciada Sandra,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para **IVONNE GERALDINE ISAZA LOPEZ**, estudiante de la Universidad Central del programa Trabajo Social, quien realizará pasantía en la Línea Arte y Memoria Sin Fronteras - Subdirección de las Artes, hasta el día 30 de noviembre de 2022.

Datos del rector: **JAIME ARIAS RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N.º 17.064.866**. Acuerdo del Consejo Superior N.º 20 de 2021 "Por el cual se proroga la designación del rector de la Universidad Central". Nombre de la Institución: Universidad Central, con NIT 860.024.746-1

Por lo cual me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Certificado de afiliación EPS de la estudiante
- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la estudiante
- Hoja de vida de la estudiante
- Acuerdo 20 de 2021 "*Por el cual se proroga la designación del rector de la Universidad Central*"
- Afiliación ARL.

Cordialmente,



**Documento 20223000461023 firmado electrónicamente por:**

**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes,  
Fecha firma: 11-10-2022 16:58:30

Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes  
Proyectó: ELSY ERNESTINA CONDE LOZANO - Contratista - Subdirección de las Artes

Anexos: 6 folios



6a4ec640e7ff565e7b08f0670578bb013a125f344eec7299e61e5ce3b83b682d

Código de Verificación CV: 0ee58 Comprobar desde:

### A QUIEN CORRESPONDA

**LA UNIVERSIDAD CENTRAL**, institución educativa de carácter privado, de utilidad común sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT número 860.024.746 – 1, se permite presentar a las estudiantes de cuarto semestre del programa de Trabajo Social, que se encuentran cursando la asignatura PRÁCTICA II SABERES DE ACCIÓN, y quienes estarán vinculadas como pasantes en su prestigiosa institución en el desarrollo de actividades académicas necesarias para adquirir conocimientos, habilidades y destrezas relacionadas con su formación. La Universidad Central será la responsable de vincular a las estudiantes a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL -

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Documento
BOSSA	CASTRO	JULIANA ISABEL	1000214449
FONTECHA	MELO	LUISA FERNANDA	1001084117
GÓMEZ	NARANJO	PAULA TATIANA	1000626145
ISAZA	LOPEZ	IVONNE	1000588935
MUÑOZ	MONTILLA	LAURA TATIANA	1000516188
PARDO	HERNÁNDEZ	MARÍA FERNANDA	1000836098
PATIÑO	GONZALEZ	LAURA VANESSA	1019137033
RINCÓN	PÉREZ	YURI TATIANA	1027400014
VASQUEZ	CASAS	PAULA NATALIA	1000517207

Las estudiantes estarán acompañadas por la profesora Laura Poveda Carreño C.C N. 1053329860, quien tiene a su cargo la asignatura.

Se expide a solicitud del interesado a los 10 días del mes de octubre de 2022.

Saludos cordiales,



LUZ CRISTINA BARAJAS SANDOVAL

Directora (e) Escuela de Cuidado y Trabajo Social.

**ACUERDO N.º 20- 2021**  
(9 de septiembre de 2021)

*“Por el cual se prorroga la designación del rector de la Universidad Central”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 31 del Estatuto General, en su numeral 9º, establece como funciones del Consejo Superior la designación y remoción del rector.

Que el artículo 53 del Estatuto General establece que la designación del rector, así como su remoción, requerirán del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Superior.

Que el artículo 21 del Estatuto General establece que los consejeros permanentes podrán desempeñar cargos directivos, administrativos o académicos dentro de la Universidad, sin perder su condición de consejeros.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto General, el rector será designado por el Consejo Superior para un periodo de dos (2) años y podrá ser reelegido.

Que, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 7 de 2019, se designó como rector de la Universidad Central, por un periodo inicial de dos (2) años, contados a partir del 1º de octubre de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2021, al doctor Jaime Arias Ramírez.

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 9 de septiembre de 2021, en uso de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, y previa aprobación por unanimidad de sus miembros, dispuso prorrogar la designación del doctor Jaime Arias Ramírez, por el periodo estatutario de dos (2) años, comprendido entre el 1º de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2023.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

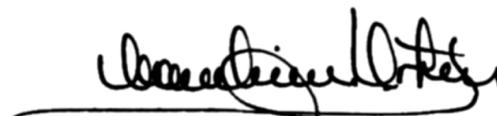
**ARTÍCULO ÚNICO.** Prorrogar la designación como rector en propiedad de la Universidad Central al doctor **JAIME ARIAS RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 17.064.866, por el periodo estatutario de dos (2) años, comprendido entre el 1º de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



**RAFAEL SANTOS CALDERÓN**  
Presidente



**CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS**  
Secretaria General